

**RESOLUCION No. DF-G-2006-
ING. SUCRE CALDERON COBEÑA
SUBDIRECTOR FINANCIERO (E)**

0101

CONSIDERANDO :

- QUE** en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías demandó la cancelación del título de crédito No. 812120-2005D, por concepto de la **CONTRIBUCIÓN** adeudada por la Compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JARRIN DUEÑAS S. A. JARDUSA**, la misma que a través del Ing. Ind. Octavio Jarrín Rivadeneira en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se les conceda facilidades para el pago del valor determinado en el antes mencionado título de crédito;
- QUE** la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en mayo 15 de 2006, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 119 y 152 del Código Tributario Codificado, en concordancia con el Artículo Décimo del "Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte de la Superintendencia de Compañías";
- QUE** la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **CIENTO CUARENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 3207510 de mayo 15 de 2006;
- QUE** es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE** la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DF-SF-SC-2006-343 de mayo 22 de 2006, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN** uso de las atribuciones conferidas por el Art. 153 del Código Tributario Codificado y Artículo Duodécimo de la Resolución PYP-2005-133 de octubre 17 de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 147 de noviembre 17 de 2005 y Resolución DA-G-06004 de enero 12 de 2006;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JARRIN DUEÑAS S. A. JARDUSA**, concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la Tabla de Amortización emitida mediante Memorandum No. ICG-DF-SF-CYM-2006-156, suscrito por el Jefe de Contribuciones y por el Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por el título de crédito No. 812120-2005D, por concepto de la contribución del año 2005.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

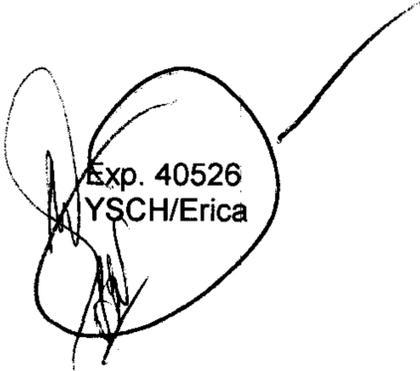
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se continuará con la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución a la Delegada de Coactivas de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a

24 MAY 2006


**ING. SUCRE CALDERON COBEÑA
SUBDIRECTOR FINANCIERO (E)**


Exp. 40526
YSCH/Erica

MEMORANDUM No.ICG-DF-SF-CYM-2006- 156
TABLA DE AMORTIZACION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JARRIN DUEÑAS S A JARDUSA
EXPEDIENTE 40526

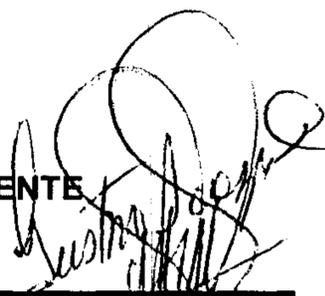
<u>T/C</u>	<u>CONTRIBUCION</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
812120-2005D	655,95	40,94	696,89
	<u>655,95</u>	<u>40,94</u>	<u>696,89</u>
ABONO PARA CONVENIO DE PAGO PD 3207510 DEL 15/05/2006			-140,47
			<u>556,42</u>
PLAZO: 6 MESES			/6
VALOR DEL DIVIDENDO			<u>92,74</u>

<u>FECHA</u>	<u>DIVIDENDO</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
Jun-06	92,74	4,56	97,30
Jul-06	92,74	3,80	96,54
Ago-06	92,74	3,04	95,78
Sep-06	92,74	2,28	95,02
Oct-06	92,74	1,52	94,26
Nov-06	92,72	0,76	93,48
	<u>556,42</u>	<u>15,96</u>	<u>572,38</u>

MULTA : HASTA LA PRESENTE FECHA LA CIA NO ADEUDA VALOR ALGUNO POR ESTE RUBRO

NOTA: NO INCLUYE LA CONTRIBUCION DEL AÑO 2006 CUYO PLAZO VENCE EN SE/30/2006
LA PRESENTE TABLA DE AMORTIZACION ESTA SUJETA A RELIQUIDACION DE LOS INTERESES DE
ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ATENTAMENTE


ECON GUSTAVO ICAZA DIAZ
JEFE DE CONTRIBUCIONES


GUILLERMO MUGA JARA
ANALISTA FINANCIERO 3